



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 21/2009**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 17-12-09**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las trece horas y veintitrés minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- 
- D<sup>a</sup> Mercedes Sánchiz Baell
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar

D. Pedro Luis Gomis Pérez



## *Ajuntament del Campello*

### BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

### EU-EV :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

En Primer lugar, el **Sr. Alcalde** se disculpa ante los Sres. Concejales por la tardanza en el inicio de la sesión plenaria.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

## **ORDEN DEL DIA**

### **ORDEN DIA PLENO ORDINARIO 17-12-2009**

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (19/2009, del 25-11-09).
- 2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (3601-09 a la 3797-09).

### **3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.**

3.1 Propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre la mercantil PROFU, S.A. y el Ayuntamiento de El Campello, en el sector La Totxa. Aprobación definitiva. Expte. 121-5/2009.



## *Ajuntament del Campello*

### **4.- PATRIMONIO.**

4.1 Convenio cesión instalaciones abastecimiento de agua en Partida de Cotoveta. Expte. 113P-69/2008.

### **5.- GOBIERNO INTERIOR.**

5.1 Modificación del régimen retributivo de la Concejala Dña. Lorena Baeza Carratalá. Ratificación del Decreto nº 4032-09 acerca de la citada modificación.

5.2.- Ratificación del Decreto nº 3751/09 sobre la ampliación de los poderes generales y especiales de representación procesal.

### **6.- SERVICIOS SOCIALES.**

6.1 Adhesión al Acuerdo Marco de colaboración FUMP para la puesta en marcha de Programa de Mediación en materia de intervención socio-educativa menores infractores.

### **7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

### **8.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

El indicado orden se desarrolla como sigue:

#### **1.- Aprobación actas sesiones anteriores (19/2009, del 25-11-09).**

Se aprueba por unanimidad, el acta nº 19/2009, del 25-11-09.

#### **2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (3601-09 a la 3797-09), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

#### **3.1.- Planeamiento y gestión. Propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre la mercantil PROFU, S.A. y el Ayuntamiento de El Campello, en el sector la Totxa. Aprobación exp. 121-5/2009.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Territorio y Vivienda que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia se ha emitido el siguiente informe por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística:



## *Ajuntament del Campello*

“1.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de julio de 2009, adoptó entre otros el acuerdo de someter a información pública por un periodo de 20 días la propuesta de Convenio Urbanístico objeto del presente expediente. Dicho acuerdo se notificó a los interesados, y a FGV.

Habiendo observado la posible existencia de error material en la práctica de notificaciones a los posibles interesados, en fecha 22 de septiembre de 2009, se notificó dicho acuerdo a Dña. M<sup>a</sup> Francisca Berenguer Samper, D. Rafael García Palomares y D. Ignacio Quesada Lledó. Esta notificación la recibieron cada uno de los anteriores en las siguientes fechas, 8 de octubre, 2 de octubre y 29 de septiembre del presente año respectivamente.

2.- El 12 de agosto de 2009, se publicó en el DOGV nº 6077, en la web municipal, así como en un diario no oficial.

3.- Durante el trámite de exposición pública no se ha presentado alegación alguna. Habiéndose procedido a subsanar el error en las notificaciones del acuerdo de JGL en fecha 22 de septiembre de 2009, durante el plazo de exposición pública otorgado a tales interesados se presentan dentro de plazo las siguientes alegaciones:

En fecha 09.11.2009, con RGE 15994, presentada por Dña. M<sup>a</sup> Francisca Berenguer Samper, en el que alega indefensión y por tanto anulabilidad del acto notificado de acuerdo con el art. 63 de la Ley 30/92.

Fuera de plazo de alegaciones se presenta en fecha 09.11.2009, con RGE 15993, alegación por parte de D. Ignacio Quesada Lledó, en los mismos términos que la anterior.

4.- En fecha 29 de octubre del 2009, Dña Francisca Berenguer Samper pregunta en el presente servicio por la notificación recibida, siendo informada sobre la situación del expediente, y que en lo que atañe al plazo para presentar alegaciones por su parte será el de 20 días (sin contar domingos ni festivos) desde que recibió la notificación. En el mismo sentido se le informó a la presente interesada y a D. Ignacio Quesada en reunión mantenida con el concejal delegado de territorio y vivienda, en fecha 4 de noviembre de 2009.

5.- En fecha 12 de noviembre de 2009, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento del que se extrae:

### **“....2.- Informe**

Los suelos propiedad de PROFU, SA y objeto del convenio suman una superficie total de 127.199,03 m<sup>2</sup> y obedecen a un doble planteamiento:



## Ajuntament del Campello

A) Suelos ocupados por FGV (Cocheras y trazado viario) y cuya calificación urbanística en la Revisión del PGOU es Equipamiento de Red Primaria Equipamiento (PID) de 67.386,94 m<sup>2</sup>, urbano 330,89 m<sup>2</sup> y urbanizable de 8.311,72 m<sup>2</sup>. Tal y como se expresó en informes anteriores de fechas 14 de nov 2007 y 7 de feb 2008, procede su tramitación, si bien para ello es necesaria la modificación del Sector 10 "La Totxa" con la inclusión del equipamiento PID ocupado en su totalidad por las Cocheras de FGV. De ésta manera se corregiría la falta de adscripción actual de éste equipamiento conforme lo establecido en el art. 116 del ROGTU.

B) Suelos correspondientes al equipamiento de red primaria (PRD) de 55.516,11m<sup>2</sup> incluido en el Sector 10 La Totxa y cuyo destino es el uso público. Se incorpora al convenio a solicitud del Ayuntamiento por escrito de fecha 22 de Enero de 08 y con objeto de planificar en él servicios de interés municipal.

Anexo a la propuesta se incluye plano descriptivo así como cuadro de superficies y ubicación de las reservas correspondientes, considerándose todo ello conforme.

### 3.- Conclusión

A la vista de lo anterior, y una vez subsanada la deficiencia advertida en el informe anterior de fecha 8 de julio de 2009, se informa favorablemente la aprobación de la propuesta de convenio urbanístico así como la modificación del Sector 10 "La totxa definida en el punto 2 anterior."

A los siguientes hechos le corresponden las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En cuanto a la alegación presentada, en fecha 09.11.2009, con RGE 15.994, por Dña. M<sup>a</sup> Francisca Berenguer Samper, en el que básicamente alega indefensión y por tanto anulabilidad del acto notificado de acuerdo con el art. 63 de la Ley 30/92.

Respecto a dicha alegación se informa que de acuerdo con el art. 63.2 de la Ley 30/92: "..., el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados".

Conforme a las actuaciones realizadas en el expediente y señaladas en los antecedentes de hecho, el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local fue notificado a todos los interesados, si bien existió en principio un error, por cuanto no fue notificado en fecha, este error fue subsanado, los interesados fueron informados de su derecho hasta en 2 ocasiones estando en plazo para presentar alegaciones, asimismo, el



## *Ajuntament del Campello*

Convenio objeto del presente expediente fue debidamente publicado, **por lo que no existe la indefensión pretendida por la interesada en el presente supuesto.**

**Segunda.-** La tramitación de los Convenios Urbanísticos seguirá los tramites recogidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, así como los arts. 555 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Así mismo, se estará a lo dispuesto con carácter general en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la Disposición adicional Cuarta de la L.U.V., **los convenios urbanísticos que se suscriban** con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes **se sujetarán entre otras, a la necesidad de justificar el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio,** así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.

A efectos de justificar este interés y coherencia, debemos señalar que se trata por un lado de reconocer aprovechamiento a unos suelos ocupados ya por FGV que tienen la consideración de Red Primaria, en los términos que establece el art. 116 ROGTU, realizando las modificaciones oportunas en el Documento de Revisión del Plan General y respecto al resto obtener la cesión de uso primeramente, de unos suelos que de acuerdo con el Documento de Revisión del PGOU aprobado provisionalmente tienen la condición de equipamiento de Red Primaria (PRD) y una vez aprobado definitivamente obtener la cesión de su propiedad a efectos de planificar sobre ellos servicios de interés municipal.

Viendo que se han cumplido los requisitos procedimentales establecidos en la ley, en cuanto a la necesidad de someterlos a un trámite de información pública y considerando el informe técnico emitido en fecha 26 de octubre de 2009, en el que se informa favorablemente la aprobación de la propuesta de convenio urbanístico así como la modificación del Sector 10 "La Totxa" del Documento de Revisión del Plan General.

**Tercera.-** Considerando asimismo, el Convenio de Cesión de uso con reserva de aprovechamiento firmado, el 10 de diciembre de 2007, entre la propiedad y F.GV.

**Cuarta.-** Considerando asimismo el art. 22 apartados c) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril con las modificaciones incluidas en el Texto Refundido de la ley del suelo 2008, el órgano competente para la aprobación del presente Convenio, es el Ayuntamiento Pleno."

Por todo lo anterior, **SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada en los términos de la Consideración primera del presente.



## *Ajuntament del Campello*

**SEGUNDO.-** Aprobar la Propuesta de Convenio Urbanístico objeto del expediente administrativo 121-5/2009.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma del presente Convenio Urbanístico, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.”

A continuación toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig** (PSOE), para anunciar su voto contrario a la aprobación, por las dudas que le genera que la clasificación de ese sector no se aprobara para arreglar el tema de Profusa.

**D. Vicente Rubio Vaello** (PP), explica que se trata de un convenio a futuro, porque no se le arregla nada a Profusa, sino que se ajusta el proceso a la ley.

**D. José Ramón Varó Reig** (PSOE), no afirma de que el acuerdo sea ilegal, pero no cree que el aprovechamiento deba ser considerado como urbanizable.

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba con 11 votos a favor ( PP), y 9 en contra ( 6 PSOE, 2 BNV y 1 de EU).**

### **4.1- Patrimonio. Convenio cesión instalaciones abastecimiento de agua en Partida de Cotoveta. Expte. 113P-69/2008.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Patrimonio, que se transcribe a continuación:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-69/2008, referente a la propuesta de Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (en adelante AMAEM), de aprobación de Convenio a formalizar entre los Ayuntamientos de Mutxamel y El Campello, y AMAEM, y cuyo objeto viene expuesto en su estipulación primera, en los siguientes términos:

“El presente Convenio tiene por objeto la cesión de AMAEM al Ayuntamiento de Mutxamel, para su gestión, de las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable en la zona de la Partida Cotoveta que forma parte del término Municipal de Mutxamel, reflejadas en el plano que se adjunta a este Convenio como anexo nº 1, a excepción del depósito de agua denominado “Cotoveta” y el terreno en el que está ubicado que queda propiedad de AMAEM”.





## *Ajuntament del Campello*

*Mediante el referido Convenio:*

*El Ayuntamiento conformaría la cesión de AMAEM a todos los efectos, especialmente en cuanto a la reversión de las instalaciones cedidas por AMAEM, una vez amortizadas las tarifas del servicio.*

*Cedería al Ayuntamiento de Mutxamel la gestión del servicio de abastecimiento de agua a los abonados de la Partida de la Cotoveta situados en término de Mutxamel.*

*El Ayuntamiento de Mutxamel dejaría fuera de servicio el tramo de la red actualmente existente que se indica en rojo en el plano adjunto al convenio, quedando sin utilidad para el servicio el depósito denominado "Cotoveta", por lo que tanto este como el terreno sobre el que esta construido no se cedería en ese Convenio, manteniendo AMAEM la propiedad del mismo.*

*El Ayuntamiento de Mutxamel se comprometería a suministrar transitoriamente agua en alta para el abastecimiento por parte de AMAEM, a los abonados de la partida de Cerdá que forman parte del término municipal de El Campello, hasta que se realicen las conexiones necesarias a la red municipal de El Campello para el abastecimiento a dichos abonados, siendo de aplicación a esa venta de agua una tarifa equivalente a la tarifa de agua en alta suministrada por la SOCIEDAD CANAL DE LA HUERTA S.A.*

*Las obras necesarias para la separación de las redes en la zona limítrofe de ambos términos, serían realizadas por AQUAGEST, y el coste se asumiría al 50% por AQUAGEST y AMAEM, como parte de sus respectivos compromisos de inversiones. Y las obras necesarias para la conexión de las redes cedidas con la red municipal de Mutxamel serían realizadas por AQUAGEST como parte de su compromiso de inversiones.*

El 5 de mayo de 2.008 el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emite el siguiente informe:

*"Mediante diligencia de 9 de Abril se solicita informe sobre la cesión al Ayuntamiento de Mutxamel de determinadas instalaciones de distribución de agua potable en la partida de Cotoveta. Se procede a dar cumplimiento mediante la emisión del presente.*

*1. Sobre la necesidad y justificación de la cesión de las instalaciones.*

*Dentro de la red de abastecimiento que se adquirió a Aguas de Muchavista S.L. y que actualmente gestiona Aguas Municipalizadas de Alicante, existían dos zonas dentro de los términos municipales de Mutxamel y Sant Joan d'Alacant.*





## *Ajuntament del Campello*

*Uno de estos casos es el que afecta a la partida de Cotoveta perteneciente al término municipal de Mutxamel. Este subsistema se compone de los siguientes elementos recogidos en el plano nº 1:*

- *Bombeo situado en el depósito de Ramellat*
- *Depósito de Cotoveta de 1000 m<sup>3</sup> de capacidad*
- *Impulsión Bombeo-Depósito*
- *Red de distribución*
- *Acometidas*

*Son varias las razones que se pueden aducir para justificar la necesidad de la cesión o traspaso de parte de las instalaciones existentes en el término municipal de Mutxamel:*

- *Las instalaciones existentes requieren de importantes obras de mejora para su adecuado funcionamiento. Éstas se refieren tanto al depósito (estructura, cubierta, sistemas de cloración y calidad, telemando) como a la red de distribución (tuberías de PVC, tuberías en el interior de parcelas privadas...).*
- *Existen tramos de la red fuera de alineación de acuerdo con el proyecto de urbanización de la zona ya en marcha y por los contactos mantenidos previamente la responsabilidad y el coste de su traslado están en discusión por el urbanizador.*
- *Es positivo para el interés municipal gestionar únicamente la red de agua potable del municipio.*
- *Es previsible que el Ayuntamiento de Mutxamel realice obras de urbanización en la partida de Cotoveta, incluyendo nuevas infraestructuras de agua potable que suministrarían a las viviendas existentes por lo que la red actual quedaría fuera de servicio y la gestión de los clientes pasaría al servicio municipal de Mutxamel sin ningún tipo de contraprestación.*

### *1. Valoración de las instalaciones que se ceden.*

Partiendo del inventario de las instalaciones que fueron objeto de compra dentro del procedimiento de municipalización del servicio de agua potable, se detalla la valoración de los elementos que forman parte del sistema "Cotoveta" en el documento 1. En esta relación se incluyen las infraestructuras existentes en ambos términos municipales, con una valoración total de 186.523,96 €

Únicamente se cederán para su uso por el Ayto. de Mutxamel los recogidos en el documento nº 2. Tanto el depósito como la parcela en la que está situado seguirán perteneciendo a las instalaciones de El Campello y la impulsión y un importante tramo de red quedarán fuera de servicio, se observa en el plano nº 2. Con lo cual la valoración de las instalaciones que pasaría a gestionar el Ayuntamiento de Mutxamel ascenderían a la cantidad de 14.868,45 €.

### *2. Repercusión sobre las tarifas de agua.*



## Ajuntament del Campello

Con respecto a este punto hay que señalar:

- La cesión de las infraestructuras y por tanto también de los clientes dependientes de las mismas supondrá que a partir de ese momento tanto los costes como los ingresos asociados dejen de formar parte del servicio de agua potable del municipio de El Campello, teniendo en cuenta que el efecto sobre el conjunto de la tarifa es mínimo, despreciable con respecto al total.
- La amortización de la compra de dichas infraestructuras no va a sufrir variación y por tanto tampoco su repercusión tarifaria, ya que el pago de las mismas se efectuó al inicio de la gestión. No se afectará este concepto en futuras revisiones de precios.

Lo que se informa a los efectos solicitados.”

Trasladado el referido borrador de convenio al vecino municipio de Mutxamel en petición de comunicación sobre su disposición en relación con su formalización, y tras reunión de trabajo celebrada con la asistencia de técnicos de ambos municipios y representante de AMAEM, se ha aportado por AMAEM nuevo borrador de Convenio, ajustado a las conclusiones de obtenidas en dicha reunión, cuyo borrador ha sido informado el día 2 de diciembre de 2.009 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en los siguientes términos:

*“ Se solicita informe sobre la cesión al Ayuntamiento de Mutxamel de determinadas instalaciones de distribución de agua potable en la partida de Cotoveta. Se procede a dar cumplimiento mediante la emisión del presente.*

*1. Sobre la actualización o, en su caso, ratificación de mi anterior informe de 5 de mayo de 2008 a la vista del nuevo borrador de convenio para la cesión de las instalaciones.*

*En el punto 4 del exponendo del convenio se hace referencia a la situación catastral y urbanística de la parcela donde se ubica el depósito. Este punto debería valorarse desde el punto de vista jurídico, por lo que no me pronuncio al respecto.*

La cláusula sexta renombra la Partida de Cerda como la ubicación donde se encuentran los abonados del Campello afectados por la actuación que se pretende realizar y establece que el precio de venta del agua a AMAEM será equivalente a la tarifa de agua en alta suministrada por la SOCIEDAD CANAL DE LA HUERTA S.A.

También se establece que las obras necesarias para la separación de redes en la zona limítrofe de ambos términos (detalle en anexo nº 1) serán realizadas por AQUAGEST y el coste se asumirá al 50% entre AQUAGEST y AMAEM como parte de sus respectivos compromisos de inversiones.



## *Ajuntament del Campello*

*Las obras necesarias para la conexión de las redes cedidas con la red municipal de Mutxamel serán realizadas por AQUAGEST (entronque red Mutxamel en anexo nº 1) como parte de su compromiso de inversiones.*

*El reparto de los costes es coherente con el planteamiento del convenio, por lo que no existe inconveniente técnico para la continuación de la tramitación del expediente.*

*Se adjunta anexos nº 1 y 2 (plano en color de la actuación y hoja de Excel con los abonados de Mutxamel afectados.)*

*Lo que se informa a los efectos solicitados. “*

El 3 de diciembre siguiente se remite a este Ayuntamiento certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, en su sesión de 24 de noviembre de 2.009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

*“PRIMERO.- Prestar conformidad al modelo de Convenio propuesto por el Ayuntamiento de El Campello y la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (AMAEM), relativo a la cesión de las instalaciones de abastecimiento de agua existentes en Partida Cotoveta, ubicadas dentro de nuestro término municipal.*

*SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de 20 días, mediante la inserción de edicto en el BOP y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presente acuerdo de ratificación de Convenio de cesión para que puedan formularse las alegaciones o consideraciones que cualquier posible afectado estime conveniente mediante, entendiéndose, en caso de no formularse ninguna, definitivamente ratificado su texto.*

*TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de El Campello, a la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, al Urbanizador del PP Cotoveta “Técnicas Urbanas Casa S.L.”, a la empresa concesionaria “Aquagest S.A.”*

*CUARTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del documento que se adjunta como anexo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones.”*

Por todo lo anterior, **SE PROPONE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO** el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Prestar conformidad al modelo de Convenio propuesto por Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (AMAEM), relativo a la cesión por esta al Ayuntamiento de Mutxamel, de instalaciones de abastecimiento de agua existentes en Partida Cotoveta, ubicadas dentro del término municipal de Mutxamel, e identificadas en el mismo.*



## *Ajuntament del Campello*

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de 20 días, mediante la inserción de edicto en el BOP y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presente acuerdo de aprobación inicial de ese Convenio, para que puedan formularse las alegaciones o consideraciones que cualquier posible afectado estime conveniente, debiéndose entender, en caso de no formularse ninguna, definitivamente aprobado su texto.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Mutxamel, y a las empresas Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, y a Aquagest S.A.

*CUARTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del documento que se adjunta como anexo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones.”*

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes.**

### **5.1 Gobierno Interior. Modificación del régimen retributivo de la Concejala Dña. Lorena Baeza Carratalá. Ratificación del Decreto nº 4032-09 acerca de la citada modificación.**

En este momento, abandona la sala **Dña. Lorena Baeza Carratalá (PP).**

Se da lectura al Decreto de Alcaldía nº 4032-09, de fecha 10 de diciembre de 2009, que se transcribe a continuación:

“Se ha recibido escrito de la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Lorena Baeza Carratalá, de fecha 5 de noviembre de 2009, RGE nº 15816, en el que da cuenta de su nueva situación administrativa derivada de la Resolución de la Concejalía Delegada del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, de fecha 2 de noviembre de 2009, por la que se declara a la funcionaria de carrera de esa corporación, Dña. Lorena Baeza Carratalá, en situación administrativa de Servicios Especiales con efectos de 3 de noviembre de 2009, reservándose la plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant.

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2009, (Decreto nº 2474.-09) se nombró de nuevo a Dña. Lorena Baeza Carratalá como miembro de la Junta de Gobierno Local y Sexta Teniente de Alcalde, reanudando el régimen retributivo que tenía asignado. Asimismo mediante ese mismo Decreto se le atribuyen delegaciones en materia de Turismo, Playas / Infraestructura Turística, Participación Ciudadana y Residentes Europeos.

A la citada Concejala se le venía aplicando el régimen retributivo, en régimen de dedicación parcial, aprobado por acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2008.



## Ajuntament del Campello

Sin embargo, a partir del día 3 de noviembre de 2009, tras ser declarada en situación de Servicios Especiales en el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, puede desempeñar las delegaciones y cargos atribuidos en régimen de dedicación exclusiva, como el resto de Concejales nombrados Teniente de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno y en concordancia con las funciones y asignación de dedicación exclusiva, que fueron atribuidas a su cargo y aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2007.

### Por todo ello, VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO:** Modificar el régimen retributivo de los miembros de la corporación, en concreto de la Concejala Dña. Lorena Baeza Carratalá, fijando la siguiente asignación anual en régimen de dedicación exclusiva, a partir del día 3 de noviembre de 2009:

Dña. Lorena Baeza Carratalá		
Sexta Teniente de Alcalde		
Turismo, Playas / Infraestructuras Turísticas, Participación Ciudadana, Residentes Europeos.	D.E.	45.000 Euros/Anual

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Intervención a efectos de proceder al pago de la citada cantidad.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP y fijar en el tablón de Anuncios los acuerdos relativos al régimen retributivo de la corporación.

**CUARTO.-** Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión plenaria.”

Sometido a votación el Decreto, **se ratifica con 10 votos a favor (PP), y 9 abstenciones ( 6 PSOE, 2 BNV y 1 EU).**

### 5.2 Gobierno Interior. Ratificación del Decreto nº 3751/09 sobre la ampliación de los poderes generales y especiales de representación procesal.

Al inicio de este punto se reincorpora a la sesión, la concejala **Dña. Lorena Baeza Carratalá (PP).**



## *Ajuntament del Campello*

Se da cuenta del Decreto nº 3751/09 de fecha 2 de diciembre de 2009, que se transcribe a continuación:

“Siendo necesario ampliar los citados poderes de representación, esta Alcaldía por razones de urgencia viene a disponer:

1.- Ampliar los poderes de representación procesal a los Procuradores de los Tribunales de:

Alicante: D<sup>a</sup> FRANCISCA RUZAFÁ TORREGROSA.  
D. PEDRO MIGUEL MONTES TORREGROSA.

2.- Ampliar la designación de la Letrada Municipal.

D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ ROJO.

3.- Los indicados Poderes Generales y Especiales para pleitos se completarán con la cláusula especial para desistir, allanarse, renunciar y transaccionar en todo tipo de procedimientos, civiles, penales, laborales, contenciosos-administrativos, etc.

4.- Dar cuanta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación.”

Sometido a votación el Decreto, **se ratifica por unanimidad de los 20 miembros presentes.**

### **6.1 Servicios Sociales. Adhesión al Acuerdo Marco de colaboración FVMP para la puesta en marcha de Programa de Mediación en materia de intervención socio-educativa menores infractores.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Acción Social, Dña. María Cámara Marín, que se transcribe a continuación:

“Con fecha 3 de marzo de 2009 la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha suscrito con la Consellería de Justicia y administraciones Públicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Valencia, Castellón y Alicante un Acuerdo Marco para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socioeducativa con menores infractores.

El Acuerdo firmado en materia de intervención socio-educativa con menores infractores tiene por objeto la puesta en marcha de un Programa de



## *Ajuntament del Campello*

Mediación que posibilite una oportunidad de aprendizaje y de servicio, y que permita cumplir con el compromiso asumido de reparar el daño causado.

La Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, contempla la posibilidad, de que en el caso de menores que comentan infracciones penales leves, podrá acordarse la suspensión de la ejecución del fallo contenido en la Sentencia bajo ciertas condiciones, entre las que destaca, si el Juez lo estima oportuno, la obligación de realizar una actividad socio-educativa, este es, el menor deberá asumir el compromiso de participar en actividades que fomenten el sentido de la responsabilidad y el respeto de los derechos y libertades ajenos, buscando su conciliación con la víctima o con su entorno social.

De acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social.

Las Entidades Locales, cuando sea necesario y dada su cercanía al menor y su entorno, siempre dentro de sus responsabilidades y a requerimiento de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y de las Fiscalías de las Audiencias Provinciales, colaborarán en la búsqueda del mejor recurso socio-educativo y en el desarrollo de la aplicación de las tareas, en cada uno de los casos que le sean derivados.

La implicación de las Entidades Locales en este Convenio no significa la adopción por las mismas de nuevos recursos sino la optimización de aquellos recursos con los que ya cuentan (personal educativo, servicios sociales, instalaciones,...)

El seguimiento de la actividad reparadora o tarea socio-educativa lo llevará a cabo el Equipo Técnico de la Consellería de Justicia y Admones. Públicas y de la Fiscalía de Menores de la Audiencia Provincial de Alicante, Castellón y Valencia, a excepción de los casos que se especifique de otra manera en el Proyecto Socioeducativo e la Entidad.

El Acuerdo establece que las Entidades Locales colaborarán con las partes firmantes en el desarrollo de este. Programa de Mediación y que en todas las actividades que se desarrollen en aplicación de este Acuerdo y que conlleven divulgación, difusión o publicación se hará constar expresamente que se realiza en virtud de lo previsto en el mismo.

La firma del presente Convenio por el Ayuntamiento de El Campello no conlleva coste adicional para el mismo ya que la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas cuenta con seguro de responsabilidad civil que permitirá cubrir el coste de las acciones educativas.





## *Ajuntament del Campello*

La FVMP asume con la firma del Convenio la obligación de mediación con las Entidades Locales en la búsqueda del mejor recurso.

A la vista de ello **SE PROPONE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La adhesión al Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Valencia, Castellón y Alicante, para la puesta en marcha de un Programa de Mediación en materia de Intervención socioeducativa con Menores Infractores.

Segundo: Remitir el documento de solicitud de Adhesión a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes.**

**7.1 Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal socialista el 14-12-09, RGE nº 17757, apoyando el manifiesto de diciembre de 2009 de la Plataforma en Defensa de la Ley de Dependencia de la Comunidad Valenciana.**

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista, que seguidamente se transcribe:

“ Al cumplirse tres años de vigencia de la Ley de la dependencia, constatamos su lenta aplicación por parte del Gobierno de la Generalitat Valenciana, que tiene atribuida la competencia. Es tristemente evidente, que existe un gran retraso en su implantación.

- El funcionamiento administrativo es lento y confuso: Es frecuente la pérdida de expedientes, la exigencia repetitiva de documentación ya presentada y la privatización sin control de los servicios.
- No hay transparencia en una gestión nada participativa. Ausencia de interlocución: Hasta hace dos meses no tuvo lugar la primera entrevista con la administración después de años de solicitarla.
- La valoración y resolución de los grandes dependientes debería haberse concluido en el 2007, y a finales de 2009 sigue pendiente.
- Interés de negar derechos regulando el silencio administrativo negativo.



## *Ajuntament del Campello*

- Las solicitudes, que en realidad son personas, están amontonadas en una desordenada lista de espera, sin plazos de gestión ni sistema de comunicación sobre su tramitación, que son derechos, no lo olvidemos, de las personas en situación de dependencia.

La Comunidad Valenciana está a la cola de la aplicación la ley en todo el estado. Sólo alcanza al 5% de la población cuando debería ser, como mínimo, el doble.

En nuestro municipio, El Campello, a fecha 30 de noviembre de 2009, de 507 solicitudes tramitadas, sólo han sido resueltas 143 en grado y nivel y 36 de PIA. En estos tres años han fallecido 73 personas sin recibir la ayuda que les correspondiera por derecho, o quizás, la han recibido cuando ya habían muerto.

Las y los ciudadanos, en defensa de sus derechos, han constituido una Plataforma para reivindicarlos frente a la Generalitat Valenciana y sus instituciones, exigiendo que se dé máxima prioridad política a la aplicación de la Ley de la Dependencia.

A la vista de cuanto antecede, **SE PROPONE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO** el siguiente acuerdo:

Apoyar el Manifiesto de diciembre de 2009 de la Plataforma en Defensa de la Ley de la Dependencia de la Comunidad Valenciana, (se adjunta) y hacer llegar sus peticiones a la Consellería de Bienestar Social y al Presidente del Gobierno Valenciano.”

A continuación toma la palabra **Dña. Mercé Sánchez Baell** (PSOE), para explicar que hace 3 años se puso en marcha la Ley de Dependencia y debido al retraso en su aplicación, los afectados han creado una Plataforma que ha elaborado un manifiesto en su defensa, por lo que pide la adhesión de todos los grupos municipales. Dice que la lenta aplicación de la Ley en la Comunidad Valenciana ha provocado que muchas personas incluso mueran antes de aplicarse la misma, por lo que la Plataforma solicita que se dé la máxima prioridad política para su aprobación.

Seguidamente **D. Antonio Calvo Marco (BNV)**, realiza la siguiente exposición:

“Ja han passat prop de tres anys des de que va ser aprovada la Llei per a l'Autonomia Personal i Atenció de les Persones en Situació de Dependència, (Llei 39/2006 de 14 de desembre, BOE nº 299 de 15 de desembre del 2.006). Ha constituït tot un avanç legal per a les famílies que ho necessiten, però encara que aquesta llei siga un gran pas cap a la societat del benestar, són contats els casos que aquesta s'ha aplicat.



## *Ajuntament del Campello*

Aquesta mancança en el seu desenvolupament ha estat propiciada per la falta de concreció en la seva aplicació culpant-se els uns i els altres, governs autonòmics i govern central i demorant una solució per a les persones que han demanat aquesta prestació econòmica que tant esperen i necessiten.

L'atenció a les persones amb dependència per un familiar o alguna persona al seu càrrec es desenvolupa com a part de les competències de les Comunicats Autònoms, sent estes les competents en la seua gestió i aplicació, la qual cosa ha motivat situacions distintes, creant desigualtats entre uns ciutadans i uns altres segons on visquen, en funció de la voluntat legisladora de cada Comunitat Autònoma.

Els ciutadans i les administracions locals estem patint una falta de reconeixement al no participar en la gestió i desenvolupament. A pesar d'haver-se aprovat el Decret 35/2007 de març del Consell de la Generalitat Valenciana, que contempla i determina la presència i participació del ajuntaments en el Consell que ha de supervisar, debatre i examinar el desplegament de la Llei, encara no s'ha convocat, deixant a la improvisació i la descoordinació l'atenció de les necessitats reals de les persones.

Cal simplificar el procediment administratiu, resoldre els expedients en un termini màxim de 6 mesos, com marca la Llei, concedir les ajudes amb efecte des del dia de la sol·licitud, atorgar als ajuntaments el màxim de competències en la tramitació de les ajudes i eliminar el silenci administratiu. Hi ha un gran greuge comparatiu en distintes Comunitats Autònomes mentre Andalusia i Catalunya l'Aplicació de la Llei està molt avançada, hi d'altres, com Madrid i el País Valencià que estan a la cua en agilitzar les valoracions i concedir les prestacions de la Llei."

A continuación **Dña. Erundina Gutiérrez Gutiérrez** (EU), explica su posición:

"E.U. apoya este manifiesto y esta moción porque en la Comunidad Valenciana vamos a la cola en esta prestación como en otras que tenemos transferidas.

Y lo digo con conocimiento de causa, por ser una persona afectada, ya que hace 3 años tengo solicitada la ley de dependencia para mi madre, y a pesar de tenerla concedida hace poco, no se aplica, al igual que a esas más de 600 personas con derechos y que se sepa solamente la perciben 2 personas, pues ya podreis ver como funcionan nuestras competencias en la Comunidad Valenciana."

Seguidamente **D. Juan José Berenguer Alcobendas** (PP), expone que se trata de un problema presupuestario, porque las cesiones del gobierno central a la Comunidad Valenciana no son rápidas, ni adecuadas para las personas necesitadas.



## *Ajuntament del Campello*

A continuació toma la paraula **Dña. Mercé Sánchiz Baell** (PSOE), dient que lamenta la posició del grup de govern, perquè el dinero arriba, però el problema és com s'utilitza, ja que si hi ha dinero per als grans esdeveniments.

També senyala que es podria utilitzar el dinero que es gasta en sopars i cenes, per a aquests fins, ja que encara que el criteri del PP no sigui el mateix que el del grup socialista, el compliment de la Ley de Dependencia és obligatori, afirmant que no hi ha una disputa amb les administracions, sinó únicament que una d'elles no compleix.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas** (PP), exposa que no té res a veure amb la caritat i la dependència, ni els esdeveniments a la Comunitat Valenciana, amb els serveis socials que es presten. Igualment explica que quan l'Ajuntament organitza sopars o esdeveniments a col·lectius, no s'està parlant d'anar a menjar, sinó de plantejar una jornada de convivència.

**D. Antonio Calvo Marco** (BNV), vol aclarir que es tracta d'excuses que s'han buscat per deixar d'aplicar la Ley.

Sometida a votació la proposta, **se rebutja amb 11 vots en contra del PP, i 9 vots a favor (6 PSOE, 2 BNV i 1 de EU)**.

**7.2 Despacho Extraordinario. Moció presentada per el grup municipal Esquerra Unida el 15-12-09, RGE nº 17828, sobre la activista saharauí Aminatu Haidar.**

**Sometida a votació la urgència, s'aproba per unanimitat.**

Se fa compte de la moció presentada per el grup municipal esquerra unida, que seguidament es transcriu:

“Aquesta moció es presenta per denunciar la situació de l'activista saharauí Aminatu Haidar, que es troba en vaga de fam a l'aeroport de Lanzarote des del dia 14 de novembre de 2009.

Aminatu va néixer el 1967 a El Aaiún, al Sàhara Occidental, antiga colònia espanyola que el 1975 va ser ocupat pel Marroc. És mare de dos fills i ha estat guardonada amb diversos premis internacionals per la seua lluita constant en defensa dels drets humans dels saharauís. Ha rebut el premi: Robert Kennedy (EUAU, 2008), Silver Rose Award (Àustria, 2007), Juan Mari Bandrés (Euskadi, 2007). Va ser nominada pel Parlament Europeu per al premi de drets humans Andrei Saharov i també ha estat candidata al Nobel de la Pau.



## *Ajuntament del Campello*

Al 1987, amb 21 anys, va ser detinguda per la policia del Marroc per participar en un míting. Va estar “desapareguda” durant 4 anys, és a dir, va estar detinguda en una presó del Marroc sense càrrecs ni judici. Va ser torturada juntament amb altres 17 dones saharauís. El 2005 va ser detinguda novament i colpejada per la seua participació en una manifestació pacífica. Els maltractes que va patir han estat documentats i fotografiats. Va ser alliberada al cap de 7 mesos, per les pressions d’Amnistia Internacional i del Parlament Europeu.

Des de llavors, Aminatu Haidar ha recorregut el món per denunciar l’ocupació militar marroquina i la violació sistemàtica dels drets humans que patix la població saharauí pel fet de demanar el seu dret a l’autodeterminació, com recullen les resolucions que cada any emet l’ONU.

El passat 13 de novembre, Aminatu retornava al Sàhara ocupat després de rebre a Nova York el “Premi Coratge Civil 2009” de la Fundació Train. Venia en un vol procedent de Las Palmas i anava acompanyada del periodista Pedro Barbadillo, que ha fet diversos reportatges per a TV3, i d’un càmera. Tots tres van ser detinguts. Els periodistes espanyols van estar retinguts durant 7 hores. A Aminatu la policia del Marroc li va pendre el passaport i la va retornar a les illes Canàries.

En l’arribar a Lanzarote, va demanar un billet per ornar al Aaiún, però li va ser denegat per no disposar de passaport. Les mateixes autoritats espanyoles que van admetre la seua entrada sense passaport, es negaven a deixar-la eixir per falta de documentació.

Aminatu es troba a l’aeroport de Lanzarote, es nega a acceptar la carta de refugiada i vol retornar al Sàhara. Per aquest motiu va iniciar una vaga de fam. A més, la primera nit va ser expulsada de les instal·lacions de l’aeroport per la força i va ser obligada a estar a la intempèrie.

Fins ara ha rebut el suport de nombroses persones i organitzacions internacionals, entre les que destaca la del premi Nobel de Literatura José Saramago i la del escriptor uruguaià Eduardo Galeano.

A la situació d’Aminatu Haidar cal afegir la dels 7 defensors dels drets humans saharauís que van ser detinguts el 8 d’octubre a Casablanca, per l’únic delictes de’haver anat als campaments de refugiats sahrauís a Algèria. Estan acusats “d’alta traïció” per un tribunal militar i ser jutjats en consell de guerra. El castic per aquest delictes pot comportar la pena de mort.

En aquest moment i després de 27 dies de vaga de fam la salut d’Aminatu Haidar està en una situació crítica, que fa perillar la seua vida.



## *Ajuntament del Campello*

Per tots els fets exposats, es demana que el Ple Municipal tracte i aprobe la següent PROPOSTA D'ACORD:

1.- Demanar al govern espanyol que permeta a Aminatu haidar retornar a l'Aaiún.

2.- Que mentre estiga en territori de l'estat espanyol, el govern prenga les mesures adients per dispensar un tracte d'absolut respecte a la lider sahrauí.

3.- Que el govern espanyol demane la llibertat dels 7 detinguts de Casablanca i la retirada dels càrrecs.

4.- Que el govern espanyol exigisca al govern del Marroc el respecte als drets humans del poble sahrauí en compliment de la legislació internacional i la celebració del referèndum d'autodeterminació tal i com determinen les Nacions Unides.

5.- Translladar aquest acord a la Presidència del Govern Espanyol, Ministeri d'Assumptes Exteriors, Oficina de l'ONU a Madrid, Presidència de la Unió Europea, Ambaixada del Marroc a Espanya, Consulat del Marroc a Alacant, President de la Generalitat Valenciana.”

A continuación toma la palabra **Dña Erundina Gutiérrez Gutiérrez** (EU), para indicar lo siguiente:

“Presentamos esta moción para denunciar la situación en la que se encuentra el pueblo saharauí, desde hace 34 años que España abandonó el territorio. Y que por la lucha y la valentía Aminatu Haidar, que lleva más de un mes en huelga de hambre en el aeropuerto de Lanzarote, ha sacado a la luz pública la violación de los derechos humanos en el Sahara Occidental por parte de Marruecos.

Aminatu que es madre de 2 hijos y que ha sido galardonada con diversos premios internacionales, por su lucha constante en defensa de los derechos del pueblo saharauí, volvía a su casa del Aaiún, después de recibir en EE.UU. el premio Coraje Civil 2009, con un vuelo procedente de las Palmas, y al llegar a Marruecos le fue retirado el pasaporte, por lo que volvió a las Palmas.

Amnistía Internacional ha reclamado a los marroquis que cumplan sus obligaciones internacionales en virtud del art. 12.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho de entrar en su propio país. Y hasta hoy mismo el Parlamento Europeo hace un llamamiento en este mismo sentido a Marruecos.

Deseamos que se resuelva pronto este triste asunto, ya que Aminatu Haidar ha sido ingresada en un hospital por su comprensible mal estado de salud.”



## *Ajuntament del Campello*

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)**, anuncia su voto favorable, aunque no entiende alguno de los puntos, por cuestiones semánticas.

A continuación toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BNV)**, para indicar lo siguiente:

“ Aminatou manté una vaga de fam contra els governs marroquí (que li denega l'entrada al seu país) i espanyol (que no li permet l'entrada per no comptar amb passaport). Però més que una protesta contra la seua situació personal, és una passa més en la demanda d'una resolució justa del problema del poble sahrauí, que malvieu des de fa més de 30 anys als campaments de refugiats del Tinduf, davant la passivitat internacional i, ben especialment, de l'estat espanyol, baix el protectorat del qual encara es troben legalment, i que pateix la represió del Regne de Marroc als territoris ocupats per l'anomenada “Marxa Verda” quan van ser abandonats per Espanya.

La causa d'Aminatou, la causa del poble sahrauí, demana de la complicitat de tots perquè és una vulneració dels drets humans individuals i col·lectius i dels drets dels pobles, reconeguts tots dos per l'ONU, i davant dels quals la ciutadania del Campello, representada pels partits polítics presents a l'Ajuntament, ha de pendre part activa.

Hem de demanar al Ministeri d'Afers Exteriors que intervinga per aconseguir una prompta i justa solució a la situació d'Aminatou Haidar, que li permeta tornar al seu país, el Sàhara, amb total seguretat que no patirà cap tipus de represàlia, així mateix, al Govern d'Espanya ha de prendre part activa en la resolució del conflicte que pateix el poble sahrauí, arran del inconclús procés de descolonització iniciat en 1975, i que, com a obligació ètica envers aquell poble, lidere la diplomàcia internacional per fer complir les resolucions de l'ONU que estableixen la convocatòria d'un referèndum per a l'autodeterminació del Sàhara, que introduïska la qüestió sahrauí en les seues converses amb el govern marroquí i que li manifeste la seua més enèrgica condemna per la brutal represió existent al Sàhara Occidental, així com el seu desig de que s'alliberen els empresonats polítics sahrauís que no hagen comés cap delictes de sang.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)**, anuncia el voto favorable de su grupo por razones humanitarias, indicando que el Gobierno Central debería solucionar el asunto.

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes.**

### **7.3 Despacho Extraordinario. Moción Institucional sobre el Instituto de Ecología Litoral.**

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**





## *Ajuntament del Campello*

Se da cuenta de la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2009, que se transcribe a continuación:

“El Institut D’ Ecología Litoral es una fundación de la Comunidad Valenciana cuya función principal es la de contribuir a la conservación de los ecosistemas marinos, litorales y terrestres a través de la investigación, la realización de trabajos técnicos, el asesoramiento y el fomento del respeto a nuestro entorno natural.

En El Campello nació esta idea en el año 1988, que luego se extendió, involucrando a otros estamentos de la Provincia de Alicante, sumando Municipios y patronos sin olvidar sus orígenes.

En El Campello el instituto encontró no solo el lugar donde nacer y echar raíces, sino que además contó con unos patronos fundadores que lo han considerado parte vital de este municipio. Los alcaldes de El Campello siempre han estado presentes apoyando este proyecto desde que la idea fue acogida por el Municipio.

Este impulso se ha transmitido por los años, desde la presidencia del institut, que siempre había llevado El Campello hasta hace pocos años, pasando por todos los concejales y técnicos, así como los ciudadanos oriundos o residentes en el Campello que colaboran con el mismo.

Al Institut le gusta vivir cerca del Mar y el mar que mejor lo acoge y más le requiere es el de El Campello, confiando siempre en su idoneidad científica y en el buen hacer de sus técnicos y resto de personal que, no olvidemos, es en buena medida el motivo de su éxito.

A nuestro ayuntamiento le ha preocupado siempre que el Institut contara con los medios necesarios para desarrollar su labor, por lo que, aparte de facilitar su primera sede, ha realizado un importante esfuerzo presupuestario, y ha contado en todo momento con los servicios del Instituto para los asuntos que requieren de su pericia.

No se debe concebir El Campello sin el Institut d’ Ecología del Litoral, ni el Institut d’ Ecología fuera de El Campello. Durante los años de su existencia se ha visto como el Institut ha crecido en patronos, calidad y experiencia. Durante los próximos 20 años esta realidad seguirá requiriendo de nuestro apoyo, y allí estaremos, no solo para brindarles la sede, sino también para recorrer juntos el camino hacia nuevos desafíos, como el de encontrar para el Instituto del Futuro, una sede de futuro, y que mejor ocasión que la que nos brindan para instar al Presidente de la Fundación y Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para que se inicien las gestiones para dicho fin y pueda tener una ubicación definitiva en nuestro municipio.

Han pasado 20 años desde aquella idea y hoy nos congratulamos y nos sentimos orgullosos de su evolución. El actual reconocimiento nacional e internacional



## *Ajuntament del Campello*

del Instituto nos dice que teníamos razón, y como Alcalde y Concejales del municipio de El Campello y Municipio fundador que vio nacer y crecer esta institución pondremos todos los medios a nuestro alcance para que el nuevo Institut d' Ecología Litoral, sea una realidad en un futuro inmediato.

Por todo ello, los portavoces de los grupos políticos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV, someten al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Defender el Municipio de El Campello como sede permanente del Institut d' Ecología Litoral.

SEGUNDO.- Para ello el Ayuntamiento se compromete, a poner a disposición de l' Institut todos los medios necesarios para dotarlo de una ubicación acorde con los nuevos tiempos y necesidades, en nuestro municipio.

TERCERO.- Exigimos el respeto y uso de la nomenclatura fundacional de la entidad como "Institut d'Ecologia Litoral".

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a los patronos de la fundación y al propio Institut d'Ecologia Litoral."

A continuación toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig** (PSOE), indicando que apoyará la moción, pues el Instituto de Ecología Litoral debe permanecer en El Campello y con la nomenclatura aprobada.

**D. Mario Alberola Marco** (BNV), cree que la actuación puede ser tardía y que los vocales del Instituto de Ecología deberían haberlo transmitido antes.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas** (PP), señala que apoyará la moción porque no se concibe El Campello sin el Instituto de Ecología Litoral, ni viceversa, por lo que continuarán haciendo fuerza para que su sede permanezca en este municipio.

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes.**

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Al inicio de este punto abandona la sala **D. Mario Alberola Marco** (BNV).

En 1<sup>er</sup> lugar toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig** (PSOE), para mostrarse sorprendido con las manifestaciones del Sr. Conseller de Educación, y pregunta al **Sr. Alcalde** si está de acuerdo con que la utilización de ordenadores puede



## *Ajuntament del Campello*

causar miopía a los niños, contestando el **Sr. Alcalde** que no conoce esas manifestaciones, aunque ya le responderá.

Interviene **Dña. Mercé Sánchez Baell (PSOE)**, para preguntar si se han solicitado subvenciones para transporte y movilidad a la Agencia Valenciana de Movilidad. **Dña. Elisabeth Basto Gómez (PP)**, indica que la cobertura de la subvención solo alcanza al 40% del presupuesto que ascendía a 150.000 €, lo que supone un coste elevado, que por el momento no se puede asumir sin más subvenciones.

**Dña. Mercé Sánchez Baell (PSOE)**, considera que en los momentos de crisis es cuando deben confeccionarse este tipo de acciones o programas, insistiendo **Dña. Elisabeth Basto Gómez (PP)**, que espera que puedan aumentar la cantidad subvencionable.

Recuerda **Dña. Mercé Sánchez Baell (PSOE)**, que el 1-12-09 solicitaron la realización de un estudio que combinará los elementos encontrados en los análisis de los olores procedentes de la Planta de Residuos, preguntando si se llevará a cabo.

**Dña. Elisabeth Basto Gómez (PP)**, piensa que es mejor esperar a la decisión de la Comisión de Seguimiento Local, indicando que el Consorcio está estudiando el nombramiento de su representante.

**Dña. Mercé Sánchez Baell (PSOE)**, declara que el tiempo está corriendo y los vecinos pueden pensar que se está esperando a que se arreglen los problemas sin reunirse la comisión.

**El Sr. Alcalde D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)**, recuerda que se aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento, cuya reunión lleva sus trámites, sin que ello implique que se está inactivo, pues FCC está actuando sobre un plan presentado. De todos modos dice entender la impaciencia de los vecinos.

**Dña. Elisabeth Basto Gómez (PP)**, explica que a partir de la reunión se elaboró un planning que se está ejecutando y de hecho ya disponen del estudio olfatométrico.

A continuación **Dña. María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)**, pregunta si se ha elaborado un reglamento de utilización de Villa Marco por los particulares, contestando el Sr. Alcalde que no se ha elaborado todavía, aunque hasta ese momento se puede realizar una utilización discreta de esa instalación.

También pregunta **Dña. María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)**, por el momento en que darán agua las fuentes del municipio, como la del Monumento al Pescador, contestando **D. Alejandro Collado Giner (PP)**, que salvo esa fuente, el resto funcionan.



## *Ajuntament del Campello*

A continuación **D. Antonio Emilio Lledó Caturla** (PSOE), pregunta por el resultado de la liquidación de la Comisión de Fiestas del Carrer La Mar, respondiendo **Dña. Noelia García Carrillo** (PP), que se dio de baja el Presidente de esa Comisión, y está previsto que en diciembre se reúnan para elegir un nuevo Presidente continuando con su actividad.

Seguidamente **Dña. María de los Ángeles Jiménez Belmar** (PSOE), pregunta el motivo de la contratación de un asesor en Medio Ambiente, contestando **Dña. Elisabeth Basto Gómez** (PP), que la razón es que no existe en el Ayuntamiento una persona con conocimientos específicos en la materia y ello ha sido motivo de una queja de esta Concejal, desde el inicio de sus funciones y finalmente marcará la necesidad o no de contar con un Técnico en Medio Ambiente.

**Dña. María de los Ángeles Jiménez Belmar** (PSOE), desea conocer los motivos por los que la Consellería de Turismo minorará parcialmente la subvención concedida para la implantación de un sistema de calidad de las Oficinas de Información Turística, por estar incompleta la justificación en el plazo concedido y también por que aparecen repetidos los decretos de Alcaldía en la página web.

**Dña. Lorena Baeza Carratalá** (PP), explica que no habrá minoración porque se ha subsanado el error planteado y el **Oficial Mayor** indica que el error referido en los Decretos incluidos en la página web, ya ha sido subsanado.

**D. Antonio Calvo Marco** (BNV), interviene para no dudar de la necesidad de un Técnico Medioambiental y de un Área de Medio Ambiente, pero duda de los beneficios de contratar un asesor externo, confirmando el Sr. Alcalde, que la justificación es únicamente presupuestaria y en su momento la plaza se creará.

Pregunta **D. Antonio Calvo Marco** (BNV), por que no se han dado cuenta en el Pleno de los actas de las últimas Juntas de Gobierno Local, así como la del Pleno de noviembre. **El Sr. Oficial Mayor**, indica que no se dado cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local, porque todavía están pendientes de aprobar y comenta que el acta del Pleno de noviembre todavía no está elaborada.

Por otro lado, **D. Antonio Calvo Marco** (BNV) anuncia que pedirá informe a la Universidad sobre la utilización de las palabras “El Campello” para referirse a este municipio, recordando que existe un estudio de toponimia de la Academia Valenciana de la Lengua, que puede ser de utilidad.

Sigue preguntando **D. Antonio Calvo Marco** (BNV), por la sentencia referida al edificio Puerto Plaza, en la que se busca una solución negociada, pues la promotora está en situación de suspensión de pagos y la sentencia sigue sin ejecutarse. Le pregunta si hay alguna solución y por qué el Ayuntamiento no se queda con los locales debido al incumplimiento de la promotora.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Vicente Rubio Vaello** (PP), indica que esta solución planteada no es posible, y cree que se llegará a una solución con los vecinos, (falta llegar a un acuerdo con algunos propietarios de la Comunidad de Propietarios II), pues si se ejecuta la sentencia, algunos vecinos podrían perder sus plazas de garage.

**El Sr. Alcalde** cree que hay que tener paciencia y prudencia para solucionar el problema.

Toma la palabra **Dña. Erundina Gutiérrez Gutiérrez** (EU), para recordar que hace un mes se creó la Comisión de Seguimiento de la Planta de Residuos, pero dice que todavía no se ha reunido la misma y los olores continúan existiendo.

**El Sr. Alcalde**, dice que ha contestado anteriormente a esta pregunta y repite que no puede convocar la reunión sin sus representantes, además indica que FCC ya está trabajando.

A continuación interviene **Dña. Erundina Gutiérrez Gutiérrez** (EU), para preguntar si se recortará el gasto de teléfono de la Asociación de Discapacitados y también del resto de Asociaciones.

**Dña. María Cámara Marín** (PP), explica que a cada Asociación se le concede una subvención, pero no se le paga el teléfono, señalando que la Asociación de Discapacitados tiene problemas de justificación de facturas.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas** (PP), añade que se está hablando de la justificación del gasto del móvil personal del Presidente de la Asociación, lo que parece de difícil inclusión en la justificación de los gastos de la Asociación, al igual que ocurre con los gastos de café.

Finalmente el **Sr. Alcalde**, interviene para felicitar a todos los concejales las fiestas, agradeciendo a todos el talante mostrado durante las sesiones plenarios, lo que ha facilitado la convivencia dentro de la defensa por cada grupo de sus ideas políticas.

Indica que el año 2009 ha sido un año difícil desde el punto de vista presupuestario y el 2010 lo será más, por lo que están realizando esfuerzos para eliminar actos lúdicos, como los de convivencia con otros colectivos, que han sido recortados en un 50%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde



*Ajuntament del Campello*

Fdo. Juan Ramón Varó Devesa.